



**DIÁLOGO
INTERGENERACIONAL,
ADULTOCENTRISMO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**

Víctor Giorgi

Coordinador Académico de la Maestría en Derechos de Infancia y Políticas públicas. UDELAR – Uruguay.

Autor de libros y artículos sobre Psicología Social y Comunitaria, Salud, Políticas de Infancia y Derechos del Niño.

Decano de la Facultad de Psicología. UDELAR. 1999 a 2007.

Presidente del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) de 2005 a 2009.

En el 2009 se vincula al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN OEA) siendo electo como Director General en el año 2015, cargo que desempeña hasta la fecha.

La transformación de las relaciones entre la niñez y la adolescencia con el “mundo adulto”, que incluye personas e instituciones, demanda redefinir los servicios para un nuevo “usuario infantil”; e implica también importantes desafíos donde la corresponsabilidad requiere del diálogo intergeneracional entre los diferentes actores y una ruptura epistemológica en relación a modelos adultocéntricos tradicionales.

Dice un adulto con rostro serio:
“Hazme caso. Yo fui niño mucho antes que tú”
Y el niño le responde:
“Sí, pero nunca fuiste niño en este mundo en que a mí me tocó vivir”
(IIN-OEA,2010).

Esta conversación de un adulto convencido de que su adultez es argumento suficiente para resolver cualquier diferencia de opinión ante un niño o adolescente y un niño que responde reclamando ser tenido en cuenta en su singularidad y su mirada del mundo desde un lugar diferente al del adulto, podría ocurrir en un hogar, una institución o un espacio comunitario; los personajes podrían ser un niño o niña y un padre, madre, educador, vecino, o sea cualquier persona que represente a una y otra generación.

Es una situación paradigmática en tanto ejemplifica la forma en que los adultos concibieron históricamente la relación con las nuevas generaciones. A partir de aspectos concretos como la vulnerabilidad que presenta el ser humano desde su nacimiento y por un periodo extenso de su vida, la dependencia económica, y el desarrollo progresivo de capacidades que no alcanzan su plenitud hasta la adultez, se construyeron una serie de mitos y creencias que justifican esta asimetría, e inscriben en la cultura esta inferiorización de la infancia y la adolescencia como “algo natural” y por tanto inmutable.

En la sociedad latinoamericana prevalece la concepción de que la expresión superior de la condición humana está representada por el hombre adulto, mientras la niñez es tomada como un estado de incompletud a superar y la vejez como una condición a evitar. El niño o niña es considerado como alguien que “esta por ser” pero aún no es; el viejo es alguien que “fue” pero ya no es.

De este modo se desconoce que los seres humanos presentamos características diversas y que en nuestro desarrollo transitamos por diferentes ciclos de vida, momentos y circunstancias vitales a través de los cuales mantenemos, a pesar de las diferencias, la condición de seres humanos plenos.

La palabra diálogo remite a una forma de comunicación entre dos o más personas que se expresan y se escuchan alternando el papel de emisor y receptor. También se denomina diálogo al intercambio de opiniones sobre un asunto o sobre un problema con la intención de llegar a un acuerdo o de encontrar una solución a partir de los aportes de los diferentes interlocutores.

Por tanto, para que exista diálogo tenemos que contar con al menos dos interlocutores, sean estos individuos o colectivos, que se reconozcan entre sí como tales, es decir como personas que tienen algo para decir y que son capaces de escuchar y comprender. Por tanto, el diálogo intergeneracional requiere el reconocimiento a niños, niñas y adolescentes de su condición de “sujetos hábiles para la comunicación” y por tanto de potenciales interlocutores (Habermas, 1989).

“ el diálogo intergeneracional requiere el reconocimiento a niños, niñas y adolescentes de su condición de “sujetos hábiles para la comunicación” y por tanto de potenciales interlocutores”.

En toda comunicación entre seres humanos entra en juego una serie de imágenes y representaciones sociales que llevan a lo que los psicólogos denominan “percepción anticipada”: posicionarse ante los otros en base a imágenes previas construidas por la cultura y la experiencia personal. Esto funciona como barrera entre las personas, vemos lo que esperamos y no dejamos espacio para abrirnos al “otro real”. El diálogo entre niños, niñas, adolescentes -por una parte- y adultos -por otra- requiere la deconstrucción de imágenes que desvalorizan o niegan las capacidades de quienes “no sean adultos” y, desde la contraparte implica superar la idea del adulto que no escucha o no valora sus opiniones.

La CDN y la emergencia de un nuevo “sujeto social”

Hace tres décadas las Naciones Unidas con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) da un paso histórico para la deconstrucción de la representación tradicional de la niñez. Consagra un conjunto de derechos que desmiente la concepción tradicional de la niñez como “estado de incompletud o deficiencia” para instalar una nueva perspectiva en que el niño es un ser pensante, capaz de formarse juicios, de tener ideas propias en función del grado de desarrollo alcanzado (Principio de autonomía progresiva). En suma: se abre a la consideración de un niño persona.

La nueva condición de sujeto de derechos aparece estrechamente relacionada a lo que históricamente fueron considerados como derechos civiles y políticos: derecho a la información, a la opinión, a la asociación, a la participación. No puede pensarse en un sujeto de derechos que no sea sujeto de enunciación, reconocido en su capacidad de tener palabra propia, de formarse ideas, de opinar, de expresar y sostener esas opiniones ante otros.

La Convención es clara cuando en su Art.12 establece que este “no solo es un derecho en sí, sino que también debe ser considerado en la interpretación y aplicación de todos los demás derechos”.

Esta novedad trasciende lo que puede verse en el “texto frío” de la Convención. Es el punto de partida de una profunda transformación de las relaciones entre la niñez, la adolescencia y el “mundo adulto” entendiendo por este a personas e instituciones.

Garantizar derechos e implementar los mandatos de la Convención no es solo ofrecer a niños, niñas y adolescentes más y mejores servicios (lo que en la realidad de la región es muy importante). Sino que además se debe redefinir el lugar de la

niñez en el universo simbólico de la sociedad y repensar los servicios tales como la educación, la salud y la protección desde la relación con un nuevo sujeto social considerado como un ser humano pleno con sus potencialidades y derechos.

Esto implica redefinir las relaciones de servicios tales como la educación, la salud, la protección con un nuevo “usuario infantil”: La educación ya no será lo que Paulo Freire (1969) llamara “educación bancaria” en la que el educando es un recipiente vacío que debe ser llenado de conocimientos, sino que será concebido como un sujeto activo con capacidad de interrogarse acerca del mundo que lo rodea, de producir el conocimiento en esa relación con el mundo mediada por el educador y la institución. La vida cotidiana en el centro educativo será radicalmente diferente en tanto se reconozca a los educandos ese lugar de seres pensantes, portadores y hacedores de cultura, con responsabilidades y derechos que deben ser protegidos y respetados desde los adultos. Algo similar sucede en la salud. El niño, niña o adolescente no solo tendrá derecho a ser atendido, sino que, dentro del sistema de salud tendrá todos los derechos que se reconocen a las personas adultas: a recibir información sobre su salud y sobre los procedimientos médicos; al respeto de su privacidad: a una relación de calidez con el equipo de salud acorde al momento evolutivo y respetuoso de su identidad cultural y de género.

La noción de cuidados, presente en la relación de los adultos con la niñez desde el principio de la historia, no escapa a estas transformaciones. El niño o niña ya no será considerado como objeto de protección o custodia y control: Proteger y cuidar desde este nuevo paradigma es asegurar las condiciones ambientales y las experiencias necesarias para su pleno desarrollo; garantizar el acceso a sus derechos; y fortalecer, habilitar sus capacidades para que asuma la protección y promoción de sus propios derechos en forma individual y colectiva, y de acuerdo a su grado de desarrollo.

Si bien la Convención es un indiscutible paso histórico hacia la democratización de la vida cotidiana y contiene las bases de una nueva forma de convivencia intergeneracional, las resistencias del mundo adulto a ceder el poder que ancestralmente ostentó obligan a profundizar su desarrollo conceptual y abre importantes desafíos en relación con el proceso de construcción de esa nueva realidad.

Entre las herencias de las posturas adultocéntricas que podemos reconocer en la Convención encontramos el hecho de que en su elaboración no existió participación de niños, niñas ni adolescentes. Tampoco se prevé su inclusión en el organismo creado para el seguimiento de su implementación, el Comité de los Derechos del Niño. Puede decirse que siendo la instancia fundacional del nuevo paradigma no era posible en ese momento concretar la participación infantil, sin embargo 30 años después eso aún no se ha modificado; los niños, niñas y adolescentes no son electores ni elegibles para integrar el Comité. Muy recientemente el Comité ha comenzado a tomar en cuenta las opiniones de niños y niñas en sus Días de Debate General y en el proceso de elaboración de las Observaciones Generales más recientes lo que da cuenta de un avance que a la vez refleja las dificultades y resistencias para habilitar su participación aun en espacios claramente identificados con la perspectiva de derechos.



Las dificultades, distorsiones y bloqueos del diálogo intergeneracional pueden pensarse como expresión de tensiones entre las concepciones de “lo humano.”

Otro aspecto que puede interpretarse como una limitación de la Convención es la consideración del niño o niña como sujeto individual y su escasa referencia a la niñez como sujeto colectivo.

En su Art 12 dice: “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño... se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte”. El Derecho a opinión y a ser escuchado aparece limitado a aquellos temas que se considere afecten directamente al niño entendido en forma individual. Los desarrollos conceptuales actuales, en su mayoría impulsados desde América Latina, reconocen el derecho de niños, niñas y adolescentes a formarse y expresar sus opiniones en relación con aspectos de una realidad entendida en sentido amplio, incluyendo entre lo que les afecta las políticas sociales, la organización y funcionamiento de servicios como la salud y la educación, el medio ambiente y la promoción y protección de sus propios derechos. Pero este derecho trasciende al niño individual para reconocer la existencia de organizaciones de niños, niñas y adolescentes; y la posibilidad de opinar y ser escuchados no solo en lo que los afecta en primera persona, sino a lo que incumbe a la niñez y la adolescencia en tanto ciudadanos locales y globales y como sujetos colectivos que se expresan a través de una diversidad de organizaciones. Así entendida la participación contribuye al desarrollo de la conciencia ciudadana, refuerza los lazos de solidaridad, favorece la comprensión de la noción de interés general y permite el involucramiento en los asuntos públicos que dejan de ser problemas ajenos para ser de todos nosotros.

Las dificultades, distorsiones y bloqueos del diálogo intergeneracional pueden pensarse como expresión de tensiones entre las concepciones de “lo humano” que atraviesan nuestra cultura: las que promueven la hegemonía como forma deseada de la existencia humana; y las que reconocen y valora la diversidad como parte de la vida. Ante las diferencias unos procuran definir qué es lo mejor, qué es lo bueno y qué es lo malo, qué es lo superior y qué es lo inferior. Otros reconocen la diversidad y se enfrentan a ella como expresión de la riqueza promoviendo el relacionamiento respetuoso entre lo diverso.

Silencio, vulnerabilidad, diálogo y protección

Bajo el rotulo de la protección, el mundo adulto y sus instituciones desarrollan un conjunto de intervenciones que podemos denominar como pseudoprotectoras, en las que prevalece el control y la invalidación del niño persona y ponen en juego un perverso entramado a través del cual se opera la producción social de la vulnerabilidad.



un relato que pone en juego lo siniestro y que nos interpela como testigos y como adultos.”

La bibliografía referida a niños o niñas maltratadas o abusadas coincide en que el silencio, la retracción y la falta de comunicación son los síntomas predominantes en las víctimas. Frente a testimonios de quienes siendo sometidos a diferentes formas de violencia y abuso rompen el silencio mucho tiempo después, se instala una pregunta casi inevitable: ¿Por qué no hablaron antes?

La respuesta refiere siempre a un contexto que hace posible el abuso y que después genera un silencio que es muy difícil romper. El miedo que puede generar el perpetrador se potencia en el contexto que rodea al niño o niña que pide ayuda ante una situación de violencia o abuso. Es un contexto que desconfía de la víctima antes que del victimario que juzga y señala a quien “algo habrá hecho para provocar esa situación”. Es un contexto que culpabiliza. Muchas de las amenazas a los derechos provienen del ámbito familiar, escolar o su entorno más próximo; quien tiene que cuidar es quien maltrata, abusa o incluso comercializa el cuerpo del niño o niña. La víctima carga con múltiples culpas: el haber desconocido los consejos de sus mayores, el haberse involucrado en determinado “juego” que resultó ser una trampa de la que luego no pudo escapar; también la culpa por romper el pacto de lealtad con el abusador, incluso por denunciar a personas con quienes mantiene vínculos cotidianos, y que hacen que el niño o niña viva con confusión en tanto condensan experiencias de protección o expresiones de afecto con la violencia. Estas culpas se erigen como barreras al momento de pedir ayuda, imposibilitan romper el silencio y superar la vergüenza, obstaculizando el acceso a la justicia.

Pero el silencio que acompaña a la culpa y la vergüenza no es solo producto de la dificultad de hablar de parte de quien la sufre, sino de la resistencia de los otros a escuchar y hacerse cargo de un relato que pone en juego lo siniestro y que nos interpela como testigos y como adultos.

Tienen que darse condiciones muy especiales para que quien está en el lugar de víctima pueda romper ese silencio, que se anime a decir, a compartir con otros esas experiencias. Un primer principio en las intervenciones de protección y promoción de derechos es reintegrar a niños, niñas y adolescentes la palabra y poner a su alcance personas con capacidad de escuchar y de reaccionar adecuadamente a esos relatos.

La garantía de los derechos es una corresponsabilidad entre familia, comunidad y Estado, a lo que sumamos las propias responsabilidades de niños, niñas y adolescentes en tanto se los habilite en el ejercicio de su ciudadanía. Pero el funcionamiento de esta corresponsabilidad requiere del diálogo entre los diferentes actores, cada uno desde su lugar, expresando sus opiniones y escuchando a los otros.

“*las nuevas formas de intervención deberán incorporar el diálogo intergeneracional como denominador común.*”

El análisis de las políticas de niñez implementadas en las últimas décadas muestra un avance conceptual que da cuenta de la incorporación de los mandatos de la Convención en normas jurídicas, así como en planes y programas. Pero estos avances en las “políticas papel” no siempre se reflejan en las acciones concretas a través de las cuales se deberían efectivizar esas políticas. Las prácticas, las formas concretas de intervenir para promover y proteger derechos, muestran evidentes herencias de un paradigma supuestamente caduco. Esto se observa en procesos centrados en la iniciativa y protagonismo de los adultos, muchas veces de los técnicos u operadores institucionales; la relación con los destinatarios de las intervenciones es unidireccional y no dialógica como correspondería al nuevo enfoque.

El cambio de paradigma en el campo de la niñez, como en otros campos de conocimiento, implica una ruptura epistemológica en relación a tradicionales modelos adultocéntricos, con miradas controladoras y criminalizantes, que ponen a las personas más vulnerables “bajo sospecha” (Barudy y Dantagnan, 2005). El cambio incluye nuevas certezas, pero también trae la caducidad de viejos saberes e instrumentos. Se generan vacíos y disparan nuevas preguntas que muestran la necesidad de construir nuevos saberes y herramientas acordes a ellos. Y las nuevas formas de intervención deberán incorporar el diálogo intergeneracional como denominador común en todas las intervenciones y en todos los contextos.

Bibliografía

- Barudy, Jorge y Dantagnan, Maryorie (2005). Los buenos tratos a la infancia, parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona, Gedisa
- Habermas, J., Teoría de la acción comunicativa, Madrid, Taurus, 1989
- INN-OEA (2010): La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas, a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Freire, P. (2002). La educación como práctica de la libertad. Madrid: Siglo XXI. (Primera edición en 1969)
- ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html> [Accesado el 13 abril 2021]